

Rosario, 25 de julio de 2023

**Circular Nro. 862-23 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 378/2023.**

Estimados Agentes,

Se informa que en el marco de lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 378/2023 y la Resolución N° 295/23 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, la entrega que se realice a partir del 24 de julio y hasta el 31 de agosto del activo subyacente correspondiente al cumplimiento de Contratos de Futuros de Maíz deberá ser facturada considerando el contravalor excepcional y transitorio previsto en el artículo 1° del Decreto referido (en adelante "Tipo de cambio DNU"), según el siguiente detalle:

Concepto	Requisito	Tipo de cambio a utilizar
Liquidación primaria y secundaria de granos (LPG/LSG)	Descargas entre el 24/07 y el 31/08/2023	Tipo de cambio DNU
Liquidaciones Finales	Sobre carátulas cuya última LSG/LPG se efectúe entre el 24/07 y el 31/08/2023	Tipo de cambio DNU
Comisión por corretaje \$	Sobre carátulas cuya última LSG/LPG se efectúe entre el 24/07 y el 31/08/2023	Tipo de cambio DNU

Para las liquidaciones de diferencias y resultados de Futuros y todos los demás casos de entregas no incluidas en el cuadro anterior se mantendrá el tipo de cambio dólar MtR.

Desde el día 21 de agosto de 2023 incluido hasta el 31 de agosto de 2023 no podrá negociarse "Disponible" en pesos de Maíz. Los cupos deberán ser otorgados dentro de los 10 días corridos de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Entrega de Mercadería o el 31 de agosto, lo que suceda antes.

Adicionalmente, desde el día de la fecha hasta el 31 de agosto de 2023, no podrá negociarse operaciones de "Disponible" de Maíz en Dólares. Tampoco será habilitada la negociación de Futuros de Maíz agosto 2023.

Les saluda atentamente,

Adrián C. Isnardo  
Subgerente General de Futuros y Opciones  
**Matba Rofex S.A.**